

1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

RES.H.Nº

2293-25-

SALTA,

29 DIC. 2025

EXP 4 / 2026 - HUM -UNSa

VISTO:

La Resolución H.No.445/12 y modificatorias, mediante las cuales se aprueba el *Reglamento de organización y funciones de las Escuelas* de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

QUE en la aplicación de la citada normativa se observó la necesidad de revisar y actualizar algunas cuestiones allí detalladas, tales como, la duración de los mandatos, el procedimiento para cuando se produzca la ausencia temporal o definitiva de quien ocupa la dirección, etc

QUE se solicitó a las Escuelas opinión respecto de la duración de los mandatos;

QUE corresponde incluir estas modificaciones y proceder con la redacción de un texto ordenado de la reglamentación;

QUE la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su despachos No.007/25, realizó una propuesta de modificación del reglamento actual proponiendo además, la redacción de un nuevo texto ordenado del reglamento que incluya todas las modificaciones;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 21/10/25)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resolución H.No.445/12, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- APROBAR y poner en vigencia el "*Reglamento de organización y funcionamiento de las Escuelas de la Facultad de Humanidades*", que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a Secretaría Académica, Escuelas de la Facultad, dependencias administrativas de la Facultad y CUEH.

mda

Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARIA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

ANEXO I de la Resol. H No.

2293-25-

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS

I.- INTRODUCCIÓN:

Artículo 1º.- Las Escuelas de la Facultad poseen como misión administrar y proponer políticas internas para las carreras de grado, encontrándose actualmente creadas las siguientes:

- Escuela de Filosofía
- Escuela de Letras
- Escuela de Historia
- Escuela de Ciencias de la Educación
- Escuela de Antropología
- Escuela de Ciencias de la Comunicación

II. ORGANIZACIÓN INTERNA:

Artículo 2º.- Cada una de las Escuelas estará conducida por una Comisión Directiva de Escuela, presidida por un/a Director/a.

Artículo 3º.- Las Comisiones Directivas de Escuela estarán integrados de la siguiente manera:

- Un/a (1) Director/a que deberá ser Profesor Regular o Profesor Auxiliar de la Escuela.
- Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Estamento de Profesores Regulares.
- Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Estamento de Profesores Auxiliares Regulares.
- Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Estamento de Graduados/as.
- Un (1) representante titular y un (1) representante suplente por los docentes no regulares y adscriptos/as. Para pertenecer a este sector, el/la docente no debe revistar como regular. Dos (2) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes por el Estamento Estudiantil.

Total de miembros: 6 (seis) + el/la directora/a

III DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS:

Artículo 4º.- Son funciones, obligaciones y atribuciones de las Comisiones Directivas de Escuela:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y disposiciones de los Consejos Superior y Directivo y del presente reglamento.
- b) Proponer al Consejo Directivo el Plan de Estudios de la/s respectiva/s Carrera/s o sus modificaciones. Una vez implementado el plan, en un plazo no mayor de siete (7) años, la Comisión deberá realizar una evaluación del mismo con el fin de considerar la oportunidad de modificaciones o continuidad el mismo.
- c) Planificar las actividades docentes y proponer las adecuaciones que considere necesarias para un normal desempeño de las mismas.
- d) Organizar la labor académica y administrativa en su ámbito, asignando tarea al personal docente, según su especialidad, cargo, dedicación y necesidades de la Carrera.
- e) Promover instancias de organización interna a partir de las características de los Planes de Estudios.

RES.H.Nº 2293-25-

- f) Coordinar la ejecución de las diversas actividades y los enlaces con las otras Escuelas de la Facultad.
- g) Promover una actualización permanente de las disciplinas y Planes de Estudio.
- h) Analizar los programas de las materias para garantizar que sean presentados dentro del plazo establecido por el calendario académico y su correspondencia con respecto al Plan de Estudios y elevarlos al Consejo Directivo para su aprobación u observarlos si correspondiera.
- i) Evaluar las necesidades de recursos humanos, bibliográficos, bienes de capital y consumo y de espacio físico.
- j) Elevar a la Facultad las necesidades de Planta docente, sus modificaciones y la propuesta de cobertura de cargos mediante concursos o llamados a inscripción de interesados, debidamente justificados.
- k) Proponer los miembros de los Jurados y Comisiones Asesoras para la cobertura de cargos docentes.
- l) Proponer al Consejo Directivo la designación de docentes contratados, visitantes y honorarios.
- m) Proponer al Consejo Directivo la aprobación de temas, Dirección y Tribunales de Tesis.
- n) Determinar la constitución de los tribunales examinadores.
- o) Emitir opinión en relación a las solicitudes de ayuda económica que presenten los docentes y los alumnos, dentro de las disposiciones previstas por el Consejo Directivo.
- p) Asesorar a las comisiones respectivas del Consejo Directivo, cuando éstas lo requieran.
- q) Orientar a los/as estudiantes en forma permanente sobre los Planes de Estudio y forma de funcionamiento de la Escuela y la Facultad.
- r) Emitir certificaciones de convalidación de las actividades de los docentes de la Escuela.
- s) Proponer, de acuerdo a lo aconsejado por cada cátedra, casos de equivalencia.
- t) Promover proyectos de extensión y transferencia al medio.
- u) Fijar la periodicidad de sesiones de la Comisión Directiva, la cual no deberá ser menor a tres reuniones por mes.
- v) Convocar, al menos dos veces al año, a reuniones interclaustros, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Consejo Directivo.

IV. DE LA DIRECCIÓN:

Artículo 5º.- Son funciones, obligaciones y atribuciones del/de la Director/a:

- a) Comunicar y difundir las decisiones de la Facultad en lo que atañe a medidas generales y específicas referidas a la respectiva Escuela.
- b) Convocar las reuniones de Comisión Directiva de Escuela, registrando en actas lo actuado en cada reunión.
- c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva de Escuela.
- d) Suscribir, conjuntamente con el/la Secretario/a, las disposiciones internas de la Escuela, las propuestas de la Comisión Directiva de Escuela y certificaciones de convalidación de actividades docentes.
- e) Representar a la Escuela en las reuniones a las cuales fuera convocada por autoridad competente, pudiendo delegar -con acuerdo de la Comisión Directiva de Escuela- la representación en otro docente, si resultara necesario.
- f) Proponer a la Comisión Directiva de Escuela la distribución de tareas al personal docente.
- g) Elevar a la Secretaría Académica de la Facultad la propuesta de horarios de clases y exámenes.

RES.H.Nº 2293 - 25 -

- h) Ejecutar todas las disposiciones de la Comisión Directiva de Escuela.
- i) Proponer, con el acuerdo de la Comisión Directiva de Escuela, la designación de quien ocupará la Secretaría, que podrá pertenecer a cualquier estamento de la Escuela.

Artículo 6º.- En caso de ausencia transitoria de la Dirección, la Comisión Directiva deberá solicitar al Consejo Directivo que de entre los miembros de los estamentos de Profesores Regulares o Profesores Auxiliares Regulares, se designe un reemplazante en la Dirección.

En caso de ausencia es definitiva:

- Si el período restante de mandato es hasta seis (6) meses, la Comisión Directiva deberá solicitar al Consejo Directivo que de entre los miembros de los estamentos de Profesores Regulares o Auxiliares Regulares, se designe un reemplazante en la Dirección.
- Si el período restante de mandato es superior seis (6) meses, la Comisión Directiva deberá solicitar al Consejo Directivo que se proceda a la convocatoria a elecciones correspondientes

V. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:

Artículo 7º.- La Comisión Directiva de Escuela deberá contar para sesionar con la presencia de por lo menos tres (3) miembros de diferente estamento, además del/de la Director/a.

Artículo 8º.- Ante la inasistencia injustificada de un miembro de la Comisión Directiva de Escuela por tres sesiones continuas o seis discontinuas, caducará automáticamente su mandato.

Artículo 9º.- Todo trámite que afecte la organización y desarrollo de las actividades curriculares, por parte de los docentes o estudiantes de las carreras de grado deberá ser canalizada por Mesa de Entradas con destino a la Escuela respectiva, la cual procederá a derivarla a la instancia de resolución competente.

Artículo 10º.- A los cargos de Director/a y/o Secretario/a le podrá corresponder una retribución por sus funciones acorde a las normas que establezca el Consejo Directivo.

Artículo 11º.- El/la Secretario/a cumplirá funciones de colaboración de la Comisión Directiva de Escuela y tendrá las funciones que les asigne la dirección, entre las cuales deberán incluirse:

- Citar a las reuniones de Escuela.
- Labrar las actas de las reuniones.
- Atender asuntos administrativos.

Será incompatible el ejercicio de un cargo de Secretario/a de Escuela con la de representante de cualquiera de los estamentos ante la Comisión Directiva.

VI. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS

Artículo 12º.- Los integrantes de las Comisiones Directivas de Escuela se elegirán en fecha que defina el Consejo Directivo.

RES.H.Nº 2293 - 25 -

Artículo 13º.- Establecer que será condición necesaria para postularse en cualquiera de los cargos antes señalados (Dirección o representante de estamento), pertenecer al padrón correspondiente en la Escuela en la que se pretende ejercer la representación.

Artículo 14º.- Los integrantes de las Comisiones Directivas se renovarán cada dos años, pudiendo en todos los casos ser reelectos por una vez en forma consecutiva.

Artículo 15º.- A efectos de la presentación de listas de los distintos estamentos se tendrá en cuenta la siguiente cantidad de titulares y suplentes dependiendo del estamento a representar:

Estamento	Cantidad de titulares y suplentes
Profesores Regulares	1 Titular – 1 o 2 suplentes
Profesores Auxiliares Regulares	1 Titular – 1 o 2 suplentes
Graduados/as	1 Titular – 1 o 2 suplentes
Docentes no regulares y adscriptos/as	1 Titular – 1 o 2 suplentes
Estudiantes	2 Titulares – 2, 3 o 4 suplentes

Artículo 16º.- La elección de los representantes ante la Comisión Directiva de Escuela se efectuará por presentación de lista completa y serán elegidos por el voto directo de los respectivos estamentos actuantes en cada Escuela.

Artículo 17º.- Los representantes de los Estamentos de Auxiliares de la Docencia y Profesores, deberán revistar como regulares de la Escuela respectiva.

Artículo 18º.- Los representantes y electores del Estamento de Estudiantes deberán tener por lo menos dos (2) materias aprobadas en los últimos doce (12) meses previos a la fecha de convocatoria a elecciones.

Artículo 19º.- Los representantes por los docentes no regulares y adscriptos/as, son aquellos docentes con cargo remunerado en la Facultad y/o adscriptos/as docentes que no revisten en ningún otro cargo regular en la Facultad.

Artículo 20º.- Al solo efecto de su participación en el padrón de docentes no regulares y adscriptos/as, formarán parte del padrón quienes hayan registrado inscripción como adscriptos/as docentes en alguna asignatura de la carrera respectiva y la misma se encuentre vigente.

Artículo 21º.- El elector solamente podrá estar empadronado en un único padrón y en una única Escuela. El que figurare en dos o más padrones, deberá optar por uno de ellos, comunicando tal opción a la Junta Electoral respectiva de manera escrita en el período de tachas e inclusiones que establezca el cronograma electoral que rija la convocatoria.



1985-2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

RES.H.Nº 2293-25-

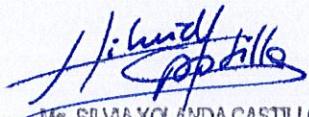
VII. DE LA ELECCIÓN DEL/DE LA DIRECTORA/A:

Artículo 22º.- El/la Director/a será elegido/a por voto directo, ponderado y mayoría simple por cada uno de los estamentos de la Escuela, de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

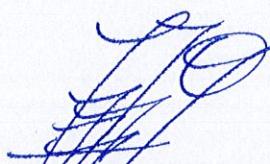
- *Profesores Regulares* = $\frac{1}{6} x \frac{\text{Cantidad de votos obtenidos por la lista}}{\text{Total de votos emitidos en el estamento}}$
- *Profesores Auxiliares Regulares* = $\frac{1}{6} x \frac{\text{Cantidad de votos obtenidos por la lista}}{\text{Total de votos emitidos en el estamento}}$
- *Docentes no regulares y Adscriptos/as* = $\frac{1}{6} x \frac{\text{Cantidad de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$
- *Graduados/as* = $\frac{1}{6} x \frac{\text{Cantidad de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$
- *Estudiantes* = $\frac{1}{3} x \frac{\text{Cantidad de votos obtenidos por la lista}}{\text{total de votos emitidos en el estamento}}$

El número total de votos ponderados obtenidos por una lista a la Dirección está dado por la suma de los votos ponderados de cada uno de los estamentos.

Artículo 23º.- Las situaciones no contempladas en el presente apartado, se regirán por el Régimen Electoral de la Universidad vigente.



Ms. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa

Dr. MARÍA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa